



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2018 00197 00
PROCESO	DECLARATIVO VERBAL - <i>RECONOCIMIENTO DE MEJORAS-</i>
DEMANDANTES	NELSON JOAQUÍN GARCÍA PIÑEROS C.C. 79.544.032 AMADO ENRIQUE GÓMEZ MORENO C.C. 6.468.730 JOSÉ ORLANDO GARCÍA PIÑEROS C.C. 19.478.036 ROBERTO RAMÍREZ MORENO C.C. 19.157.231
DEMANDADO	INVERSIONES EL CHUSCAL S.A.S. NIT. 811.016.494-7
AUTO	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. CONVOCA AUDIENCIA CONCENTRADA VIRTUAL.

Cúmplase lo resuelto por el Superior que en providencia del 23 de julio/2020 revocó sentencia anticipada de cosa juzgada que decretó el juzgado en fallo del 19 de septiembre/2019.

El superior devolvió el expediente para continuar con el trámite del proceso.

En lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, como ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS en orden a lo cual el juzgado informa la siguiente dirección de correo electrónico institucional: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co, y correo secretarial: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Requiere de los abogados de las partes en este proceso registrar cada uno su correo electrónico mediante el cual se pueda establecer comunicación para los fines del trámite procesal.

Se convoca a las partes, con su respectivo abogado, para audiencia virtual concentrada, en los mismos términos del auto de fecha 06 de agosto/2019

notificado por estados de fecha 09 de agosto/2019, que está en firme en el trámite y rige el decreto y debate probatorio a desarrollar en el asunto.

En garantía del derecho a probar, se concede nuevamente el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este auto a la parte demandante, para aportar dictamen pericial conforme a los lineamientos del artículo 226 del C. G. del P., en orden a la prueba de mejoras que se reclaman y su valor.

La audiencia será los días **MARTES 16 Y MIÉRCOLES 17 DE MARZO/2021 A PARTIR DE LAS 8:30 A.M., POR LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**, para lo cual oportunamente por los correspondientes correos se remitirá el link de acceso a la audiencia.

Se advierte a las partes y a sus respectivos abogados, el deber de concurrir a la audiencia, en orden a la práctica recíproca de interrogatorios que quedan decretados.

La no concurrencia a la audiencia solo se justifica por fuerza mayor y caso fortuito.

La no concurrencia injustificada de los demandantes hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por los demandados siempre que sean susceptibles de confesión; la de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará mediante auto terminado el proceso.

Se cumplirá el itinerario siguiente:

MARTES 16 DE MARZO A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.

1. - Práctica de interrogatorios de parte.
2. - Control de legalidad y saneamiento del trámite.
3. - Fijación del litigio – hechos, excepciones –

4. -Sustentación de dictamen

MARTES 16 DE MARZO A PARTIR DE LAS 2:00 P.M.

5. Recepción de declaración de testigos citados por ambas partes. Se recibirán seis (06) declaraciones tres invocadas por la parte demandante y tres invocadas por la parte demandada.

MIERCOLES 17 DE MARZO A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.

6.-Recepcion de declaraciones adicionales si se requieren.

7. Exposición de argumentos y alegación de conclusiones por parte de los abogados

MIERCOLES 17 DE MARZO A PARTIR DE LAS 04:00 P.M.

8.- Sentencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'J' and 'M'.

**JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ**

SW